

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 091/2009

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE BILLETES DE LOS CORTES DE Bs100, Bs50, Bs20 y Bs10.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 047/2009 de 14 de abril de 2009.

El Contrato de Impresión de Billetes de Boliviano de las series “H”: SANO N° 113/2007 de 10 de septiembre de 2007 suscrito entre el BCB y la empresa Francois Charles Oberthur Fiduciaire.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 076/2009 de 22 de julio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 222/2009 de 24 de julio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

//2. R.D. N° 091/2009

Que de conformidad al Contrato para la impresión de Billetes de Boliviano de la serie “H”, el Banco Central de Bolivia ha recibido de las empresa fabricante el total de material monetario impreso.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización de billetes y monedas.

Que el Informe STES N° 076/2009 considera necesaria la monetización de billetes de Boliviano de los cortes de Bs100, Bs50, Bs20 y Bs10 y recomienda al Directorio del BCB considerar la monetización del material monetario entregado en bóveda por la empresa proveedora.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe SANO N° 222/2009 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, en atención a sus facultades y competencias, apruebe la monetización de billetes de Boliviano de los cortes de Bs100, Bs50, Bs20 y Bs10.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes de Boliviano de los cortes de Bs100, Bs50, Bs20 y Bs10 de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
Bs100	79.000.000.-	7.900.000.000.-
Bs50	38.000.000.-	1.900.000.000.-
Bs20	49.000.000.-	980.000.000.-
Bs10	49.000.000.-	490.000.000.-
TOTAL	215.000.000	11.270.000.000.-

Artículo 2.- Designar al Director Rolando Marín para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

//3. R.D. N° 091/2009

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de agosto de 2009

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar